



**EL AYUNTAMIENTO HA
DEFINIDO TASAS PARA LOS
PERMISOS QUE OTORGA Y SON
DE CONOCIMIENTO PUBLICO.**

TASAS DE PERMISO
MUNICIPALES.

1. Resolución 07-011. (ver anexo).



ASDE

Ayuntamiento Santo Domingo Este

Av. Sabana Larga, Esq. Bonaire, Teléfono 592-0101, ext. 2268

Dirección de Planeamiento Urbano

Departamento de Tasación

"Año de los Segundos Juegos Deportivos del Municipio SDE"

La ley 675 Art. 5 párrafo 6 rige el pago de urbanización no aprobada de 5.00% del valor del solar.

La ley 520 Exonera el pago de impuestos a instituciones sin fines de lucro.

La Resolución 07-011 que rige el pago de la tasa por servicio según el tipo de construcción, y que aplica tasas a las declaraciones tardías por construcción iniciada sin aprobación y violación.

El pago de la tasa para obtener el certificado de permiso para la demolición será de RD\$10.65 por M² y RD\$21.30 por M² de la edificación a demoler.

El pago de tasa para obtener el certificado de permiso de verja será de setenta y nueve pesos con ochenta y seis por metro lineal RD\$79.86 ML.

La tasa a pagar por el certificado definitivo del proyecto se regirá por las siguientes tarifas y escalas.

TASAS POR SERVICIOS APLICABLES A LAS DISTINTAS TIPOLOGIA:

Importes de tasas a pagar por la expedición del certificado definitivo del proyecto:

A- Viviendas Unifamiliares:

A- Viviendas Unifamiliares:

1.- De 1 hasta 150 M ² de área	RD\$15,972.95 P/U
2.- De 151 hasta 300 M ² de área	RD\$21,297.26 P/U
3.- De 301 hasta 500 M ² de área	RD\$53,243.16 P/U
4.- De 501 hasta 600 M ² de área	RD\$106,486.31 P/U
5.- De 601 M ² en adelante	RD\$159,729.47 P/U

B- Apartamentos y Torres:

1.- Aptos. Hasta 100 M ² de área	RD\$ 15,972.95 P/U
2.- Aptos. De 101 a 200 M ² de área	RD\$ 21,297.26 P/U
3.- Aptos. De 201 a 300 M ² de área	RD\$ 31,945.89 P/U
4.- Aptos. De 301 a 400 M ² de área	RD\$ 42,594.53 P/U
5.- Aptos. De 401 M ² en adelante	RD\$ 53,243.16 P/U

C- Centros Comerciales, Cines, Teatros y Centros de Convenciones:

RD\$425.95 por M²

D- Oficinas: RD\$159.73 por M²

E- Industrias: RD\$212.97 por M²

F-Almacenes: RD\$319.46 por M²

G- Parqueos al aire libre: RD\$21.30 por M²

H- Parqueos techados: RD\$53.25 por M²

I- Moteles: RD\$21,297.26 por Habitación

K- Hoteles de hasta 25 habitaciones: RD 10,648.63 por habitación

L- Hoteles de más de 25 habitaciones: RD\$15,972.95 por habitación

M- Discotecas y Centros Nocturnos: RD\$1,064.86 Por M²

N- Colegios RD\$212.98 por M2

O- Rampas de acceso a Edificaciones RD\$745.40 por ML

P-Áreas de recreo construidas techados: RD\$191.67 por M2

N- Urbanizaciones (LOTIFICACION):

1.- Solares de 1 a 200 M ²	RD\$2,129.73 por solar
2.- Solares de 201 a 400 M ²	RD\$3,194.59 por solar
3.- Solares de 401 a 600 M ²	RD\$5,324.32 por solar
4.- Solares de 601 a 1,000 M ²	RD\$7,454.04 por solar
5.- Solares de 1,000 a 2000 M ²	RD\$12,778.36 por solar
6.- Mas de 2,000 M ²	RD\$15,972.95 por solar

PARRAFO PRIMERO: Según la ley 675 Se pagará adicionalmente RD\$ 3, 194.59 por Km. Lineal de calles.

ESTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO:

Las empresas envasadoras de gas licuado de petróleo pagarán una tasa por autorización de instalación, de acuerdo a su capacidad de almacenamiento en la siguiente escala.

1 a 4,000 galones.....	RD\$53,243.16
4,001 a 12,000 galones.....	RD\$79,864.74
12,001 a 20,000 galones.....	RD\$106,486.31
20,001 a 30,000 galones.....	RD\$133,107.89
Más de 30,000 galones.....	RD\$159,729.47

ARBITRIOS SOBRE EL IMPACTO ABIERTO

LOS MONTOS A PAGAR SON LOS SIGUIENTES:

1-De 1 hasta 150 metros de área	RD\$4,259.45
2-De 151 hasta 300 metros de área	RD\$6,389.18
3-De 301 hasta 500 metros de área	RD\$8,518.91
4-De 501 hasta 600 metros de área	RD\$10,648.63
5-De 601 en adelante	RD\$12,778.36

Las unidades comerciales pagaran la escala residencial por mt2 con un incremento de un 25%

NOTA: En las áreas comerciales se incluyen aéreas de circulación vertical y horizontal, oficinas administrativas, almacén, depósito y servicios.

Las ranuras en calles y aceras hasta 2 mt de profundidad pagaran RD\$212.98 el ML y de 2.00 mts en adelante RD\$1,064.86 ML. (Gasoductos Cableados de fibra óptica)

Pozo filtrante en Avenidas y calles principales pagaran \$5,324.32P/U y \$3,194.59 P/U en calles secundarias

XX- DE LAS DECLARACIONES TARDIAS Y VIOLACIONES.

- A) Vivienda unifamiliar con violación retiros a linderos se cobrará RD\$31,945.89 por linderos violados. Por cara y por nivel
- B) Edificio y Torres con violación de retiros a linderos se cobrará RD 53,243.16 por linderos en cada nivel. Por cara y por nivel.
- C) Toda edificación con violación a la altura aprobada por DGPU siendo permitido bajo las normas establecidas se le aplicara el valor de RD\$6,389.18 Mts² por nivel, si los niveles construidos violan las normas aprobadas se le cobrara RD\$8,518.91 Mts² por nivel, después que el tribunal municipal conozca el caso.
- D) Toda edificación que inicie (incluyendo excavación) sin los permisos correspondientes de la DGPU, se le aplicara una tasa municipal de RD\$ 266.22 por M² para viviendas unifamiliares y de RD\$532.43 por MTS² adicional a los acápites A, B, C.
- E)
- F) Toda edificación que sea demolida sin los permisos correspondientes de la D.G.P.U. se le aplicar una tasa de RD\$ 372.71 por M² del solar, sin menoscabo de las sanciones civiles y penales que pudieran aplicarse, además, RD\$21.30 por M² de la edificación demolida.
- G) Toda verja que se construya sin los permisos correspondientes de la DPGU se le aplicara una tasa de RD\$266.22 por metros lineal del solar. Además de el pago de tasa para obtener el certificado de permiso de verja de setenta y nueve con ochenta y seis pesos por ML RD\$79.86 por ML
- H)
- I) Todo cambio de uso de suelo que se realice sin la aprobación de la Dirección General de Planeamiento Urbano (DGPU), se le aplicara una tasa municipal de RD\$266.22 por metros cuadrados, adicional a los ACAPITES a, b, c.

- J) Toda remodelación y anexo que se realice sin los permisos correspondientes de la DGPU, se le aplicara una tasa municipal de RD\$266.22 por metros cuadrados, del área remodelada, adicional a los acápite a, b, c.
- K) Todo cambio de densidad que se realice sin la aprobación de la Dirección General de Planeamiento Urbano (DGPU), se le aplicara una tasa municipal de RD\$106,486.31 por cada habitación adicional que se realice y exceda la densidad.

En el caso específico de construcciones sin planos aprobados, se impondrán las tasas siguientes:

1. Toda edificación que se realice sin los permisos correspondientes de la Dirección General de Planeamiento Urbano se le aplicará una tasa de RD\$106.49P/M2, mas los acápite A, B, C. y la obra quedara paralizada hasta tanto tramite el proyecto, esto incluye las zonas reguladas. y los barrios sin posibilidad de tramitar se le cobrara la misma tasa, pero con el agravante de RD\$106.49 P/M2 si la obra inicio sin los permisos correspondientes de la DGPU.
- L) Para remodelación, esto incluye: vaciado de losa, colocación de panderetas, remodelación de cualquier tipo, siempre en la construcción existente en los barrios sin posibilidad de tramitar (No incluye anexo y/o ampliación de esta), se le cobrara una tasa de RD\$47.92 P/M2 con el agravante de RD\$47.92 P/M2 si la obra inicio sin los permisos correspondientes de la DGPU.

Tarifas Aplicadas de modo Administrativa.

- Antena costo instalación -----	\$53,243.16P/U
- Excavación Puntual -----	\$5,324.32P/U
- Registros-----	\$2,662.16 P/U
- Modificación de áreas -----	\$106.49m2
- Tarifa para clínicas y centros de salud-----	\$ 5,324.32 por Habitación
- Cabina-----	\$5,324.32P/U
- Excavación para Anclas-----	\$2,662.16 P/U
- Rehabilitación de Redes -----	\$250.00 MI
- Construcción sin Aprob.' -----	\$372.71 Mts2